



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2015**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día catorce de julio de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre, y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Sainz Martínez, D<sup>a</sup>. Eva María Calvo Vallejo, D<sup>ña</sup>. Ana Calvo Alejaldre y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, la Secretaria Acctal., D<sup>ña</sup>. Alejandra Aguado Orta, que da fe del acto, y la Interventora General D<sup>ña</sup>. Inmaculada Velilla López.

No asiste, justificando su ausencia, el Alcalde, D. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones se pasa al conocimiento del único asunto incluido en el orden del día.

#### **ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

#### **1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 779, DE 15 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ESTE ÓRGANO, ASÍ COMO SUS COMPETENCIAS.**

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n<sup>o</sup> 779, de 15 de junio de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, procede que el titular de la Alcaldía determine, entre otras cuestiones, la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 31 de la Ley de Administración Local de Aragón y los artículos 52, 53 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Luis José Arrechea Silvestre.
- D<sup>ña</sup>. Ana Cristina Sainz Martínez.
- D<sup>ña</sup>. Eva María Calvo Vallejo.
- D<sup>ña</sup>. Ana Calvo Alejaldre
- D. José Luis Martínez de los Reyes.

**SEGUNDO.** Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar el segundo y cuarto martes de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento. Si el martes correspondiente es inhábil, la sesión será trasladada al día siguiente hábil.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) Aprobación de las certificaciones de obras y las certificaciones-liquidaciones de obras, así como la autorización y disposición de gastos, reconocimiento de cualesquiera obligaciones y la ordenación de pagos que superen la cifra de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del Alcalde, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.

b) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo; y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las sanciones al personal, exceptuando la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales cuando las multas superen el importe de ciento cincuenta mil euros, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del Alcalde.

g) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, siempre que excedan de ciento cincuenta mil euros.

h) La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del Alcalde.

i) El otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras mayores, así como las licencias y declaraciones responsables conjuntas de obras mayores, actividades y/o de vertidos.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el contenido de este

decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**QUINTO.** Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

**SEXTO.** Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento”.

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

**1 BIS.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL EXCMO. PLENO DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

A continuación, se da cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de junio, que es del tenor literal siguiente:

“En orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, procede efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 29 párrafo 4º de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 22, párrafo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local sobre la delegación de las competencias de Pleno en el Alcalde y Junta de Gobierno Local; así como lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre el acuerdo de delegación.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Efectuar la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias plenarias:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.
- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La enajenación del patrimonio, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- En general, cuando se trate de bienes cuyo valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de los tres millones de euros.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a su adopción”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

### CONVENIOS

#### **2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 791 BIS, DE 16 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, OBISPADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA CATEDRAL DE TARAZONA.**

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 791 bis, de 16 de junio de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Examinado el borrador de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona.

Resultando que con fecha 31 de octubre de 2014 se aprobó el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, El Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona para complementar la protección de los restos arqueológicos aparecidos en la plaza de la Seo de Tarazona y la puesta en valor del entorno del Pórtico Mayor, del frente de la Catedral y de la propia plaza de la Seo que la acoge. En dicho Convenio formalizado se establecían las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento de Tarazona se ocupará de la contratación de los trabajos de restauración, que serán supervisados por los técnicos desde el Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
- La Diputación Provincial de Zaragoza participa en esta intervención aportando 636.054,56 euros y prestando su colaboración y asesoramiento técnico a través del Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica.
- El Obispado de Tarazona garantizará la disponibilidad del edificio sobre el que se va a actuar en la medida requerida para la adecuada realización de las obras previstas y en condiciones de seguridad.

Por parte del Ayuntamiento de Tarazona se solicita autorización de los firmantes del Convenio de Colaboración para iniciar las actuaciones necesarias tendentes a la redacción del Proyecto para llevar a cabo la intervención en el arbolado de la zona de actuación, en los servicios urbanos y en la protección arqueológico, sin suponer incremento de la financiación. Si bien, estas obras se ejecutarán durante la ejecución del contrato principal, el propio desarrollo de su ejecución obliga, en aplicación de la cláusula novena de vigencia del Convenio, solicitar prórroga para la ejecución para la finalización completa de las obras, máximo 30 de junio de 2016.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de fecha 15 de junio de 2015, con relación a la aprobación de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza, Obispado de Tarazona y el Ayuntamiento de Tarazona, para la complementación de protección del patrimonio y puesta en valor del entorno de la Catedral de Tarazona, que figura en el expediente y que forma parte de la presente resolución, por el que se amplía el objeto del citado convenio formalizado el 31 de octubre de 2014, incluyendo las actuaciones de intervención en el arbolado de la zona de actuación, en los servicios urbanos y en la protección arqueológico; sin suponer incremento de la financiación del Convenio inicial. La vigencia de la Addenda será desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2016.

**TERCERO.-** Facultar a D. Luis José Arrechea Silvestre, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme la Addenda al Convenio de colaboración señalada en el punto segundo de la presente resolución, conformando así todas las cláusulas de esta.

**CUARTO.-** Trasladar certificación de la presente resolución a la Diputación Provincial de Zaragoza y Obispado de Tarazona, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención General, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

**SEXTO.-** Dar cuenta de esta resolución a la M.I. Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre”.

La M.I. Junta de Gobierno queda enterada.

**3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N° 868, DE 2 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA LA FINANCIACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO HISTÓRICO.**

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 868, de 2 de julio de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Examinado el borrador del Convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona, para la financiación del Área de Rehabilitación Integral de Tarazona (Zaragoza), comprometida mediante acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco histórico de Tarazona, dentro del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015.

Con fecha 29 de diciembre de 2014, se procedió a la firma del acuerdo de la comisión bilateral con el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona para financiación de actuaciones dentro del área de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Tarazona, dentro del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Dado que el R.D. 233/2013, de 5 de Abril por el que se regula dicho Plan Estatal recoge entre otras ayudas la relativa al programa de fomento de la regeneración y renovación urbana que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos barrios degradados y núcleos rurales.

Por estas razones y el interés público de llevar a efecto esta actuación y dada su complejidad técnica, por acuerdo adoptado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 2014, se aprobó la financiación para la realización conjunta de dicha actuación cuyo coste total se prevé en 3.910.000,00€, con un compromiso de gasto total por parte del Ayuntamiento de Tarazona de 600.000 € (que representa el 15,35% del Presupuesto protegible de la actuación), distribuyéndose en varias anualidades, a saber:

ANUALIDAD	CREDITO INICIAL	COMPROMISO ANUALIDAD
2014	0€	
2015	200.000€	200.000€
2016	200.000€	
2017	200.000€	

Dada la coyuntura económica actual y el compromiso adoptado, es imprescindible lograr culminar con éxito las actuaciones de recuperación urbana en las áreas más

degradadas. A este Ayuntamiento, dada la coyuntura económica actual, le resulta difícil hacer frente, al compromiso adoptado, sin embargo es imprescindible lograr culminar con éxito las actuaciones de recuperación urbana en las áreas más degradadas. Por todo ello, resultaría de singular conveniencia, establecer mecanismos y fórmulas que permitan coadyuvar a la recuperación de las áreas urbanas con más dificultades sociales, económicas y urbanísticas, mediante una acción concertada entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza a través de la Agencia Provincial de Planeamiento Urbanístico y Desarrollo Municipal que, entienden, sirve a los intereses generales del municipio de TARAZONA y de la provincia de Zaragoza, intereses generales a los que las Administraciones de ambas entidades locales están llamadas a servir.

Resultando que existe un interés común de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Tarazona para suscribir el citado convenio, al objeto de financiar las actuaciones en el área de regeneración y renovación urbana del casco histórico de Tarazona, dentro del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015.

Considerando que tanto la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (artículo 57), como la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón (artículos 185.2 y 160.2) y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (artículo 9), contemplan la colaboración Interadministrativa Local propiciando la formalización de Convenios de Colaboración para el desarrollo y ejecución de sus propias competencias.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía, número 779/2015, de fecha 15 de junio de 2015, con relación a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona, para financiación de las actuaciones del Área de Rehabilitación Integral de Tarazona (Zaragoza), comprometida mediante acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, relativo al área de regeneración y renovación Urbana del casco histórico de Tarazona, dentro del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, para financiación del Área de Rehabilitación Integral de Tarazona (Zaragoza), comprometida mediante acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco histórico de Tarazona, dentro del Plan

estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA LA FINANCIACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE TARAZONA (ZARAGOZA)”.**

*En Zaragoza, a ... de mayo de 2015*

**REUNIDOS**

*El Ilmo. Sr. D. ...., de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en representación legal de la misma, y*

*D. Luis José Arrechea Silvestre, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de TARAZONA (ZARAGOZA),*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza de conformidad con lo previsto en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta potestades de autoorganización, programación y planificación en la esfera de sus competencias entre las que destacan la asistencia y cooperación a los municipios, la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y administración de los intereses generales de la Provincia.*

**SEGUNDO.-** *Entre las competencias que el artículo 25.2 a) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a los municipios se encuentra la de Urbanismo, que comprende el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, la protección y gestión del Patrimonio histórico la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y la conservación y rehabilitación de la edificación. Por otra parte, los artículos 31.2 a) y 36 de esta Ley asignan a las Provincias la función de cooperación y asistencia a éstos en el desarrollo de esta actividad.*

**TERCERO.-** *Tanto la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local citada (artículo 57), como la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón (artículos 185.2 y 160.2) y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (artículo 9), contemplan la colaboración Interadministrativa Local propiciando la formalización de Convenios de Colaboración para el desarrollo y ejecución de sus propias competencias.*

**CUARTO.-** *El Ayuntamiento de TARAZONA suscribió con fecha 29 de diciembre de 2014 el acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo al área de regeneración y renovación urbana de su casco histórico, dentro del Plan estatal del fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015, aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Este Plan regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de*



*actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente casco históricos y centros urbanos.*

*El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco Histórico de Tarazona se declaró por la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos previstos en el artículo 27.1 a) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón de fecha 14 de enero de 2011.*

*La aportación comprometida por el Ayuntamiento de TARAZONA para la ejecución de las actuaciones de Rehabilitación, Reurbanización y Equipo Técnico de Gestión asciende a la cantidad de 600.000.- euros, que representa el 15,35 % del coste total evaluado. El período de duración de dicho acuerdo se establece en la cláusula octava del Convenio Bilateral hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 28 de agosto de 2014.*

**QUINTO.-** *El Plan de Vivienda Aragonés 2009-2012, aprobado por Decreto 60/2009, de 14 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, ha mejorado las condiciones financieras y de acceso a las ayudas en las Áreas de Rehabilitación, lo que ha permitido que durante los años 2009 a 2013 se incoara la tramitación de un importante número de expedientes en el municipio de TARAZONA, sin que, sin embargo, se pueda considerar concluido este proceso.*

*Por ello, la aprobación del referido Plan estatal del fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015 y del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-16, posibilitan culminar con éxito las actuaciones de recuperación urbana en las áreas más degradadas.*

*Por todo ello resulta de singular conveniencia para ambas partes establecer mecanismos y fórmulas que permitan coadyuvar a la recuperación de las áreas urbanas con más dificultades sociales, económicas y urbanísticas, mediante una acción concertada entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza a través de la Agencia Provincial de Planeamiento Urbanístico y Desarrollo Municipal que, entienden, sirve a los intereses generales del municipio de TARAZONA y de la provincia de Zaragoza, intereses generales a los que las Administraciones de ambas entidades locales están llamadas a servir.*

**SEXTO.-** *La Agencia Provincial de Planeamiento Urbanístico y Desarrollo Municipal, como estructura de organización de la Diputación Provincial de Zaragoza que sirve de cauce instrumental a los principios fundamentales de asistencia y colaboración que definen las competencias de la Provincia en relación con los Municipios, prestará la colaboración necesaria al Ayuntamiento para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Área de Rehabilitación, y gestionará la aportación económica de la Diputación Provincial de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio.*

*A los anteriores fines las Entidades intervinientes convienen las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.-**

*Constituye el objeto de este Convenio la colaboración de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de TARAZONA en la financiación del Área de Rehabilitación Integral de TARAZONA (Zaragoza), comprometida mediante acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, suscrito con fecha con fecha 29 de diciembre de 2014, relativo al área de regeneración y renovación urbana de su casco histórico, dentro del Plan estatal del fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2015.*

*Las actuaciones comprometidas en dicho acuerdo son las siguientes:*

- *Obras de **rehabilitación**, que consistirán en la ejecución de trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, en los términos establecidos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 24 de abril de 2015, por un importe total de 229.000.- euros.*
- *Obras de urbanización y **reurbanización**, que consistirán en la ejecución de obras de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 24 de abril de 2015, por un importe total de 325.000.- euros.*
- ***Equipo técnico de gestión**, que consistirán en los gastos de de los equipos y oficinas de planeamiento, información, gestión y acompañamiento social de las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en el artículo 4.2 b) de la Orden de 24 de abril de 2015, por un importe de 46.000.- euros.*

### **SEGUNDA.- Aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Zaragoza.**

*La Diputación Provincial de Zaragoza contribuirá a la financiación comprometida por el Ayuntamiento de TARAZONA para las actuaciones incluidas en el Área de Rehabilitación Integral de TARAZONA con una subvención por un importe máximo de 600.000,00 € que se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:*

- *Anualidad 2015 (Desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2015): 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 del vigente Presupuesto provincial de 2015 (RC 22015003282).*
- *Anualidad 2016 (Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016): 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2016.*
- *Anualidad 2017 (Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017): 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2017.*

### **TERCERA.- Comisión de seguimiento y Evaluación.-**

*Para el seguimiento de los trabajos y la comprobación del cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrá constituir, una Comisión de Seguimiento y Evaluación, presidida por el Diputado Delegado de la Agencia de Planeamiento de la Diputación Provincial de Zaragoza, y compuesta por la Directora de la Agencia, un funcionario de la misma, que actuará como Secretario, y dos representantes del Ayuntamiento de TARAZONA. A dicha Comisión podrán ser invitados, por su Presidente, las personas que considere convenientes.*

#### **CUARTA.-** *Compromisos del Ayuntamiento de TARAZONA.*

*El Ayuntamiento de TARAZONA se compromete a impulsar en el ámbito de sus competencias el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en el Área de Rehabilitación Integral de TARAZONA, y a cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón, y en concreto con los compromisos económicos en materia de inversiones directas en urbanización y reurbanización en el Área delimitada, y en materia de rehabilitación conforme a lo establecido en la Orden de 24 de abril de 2015, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, y demás normativa de aplicación.*

#### **QUINTA.-** *Justificación y pago.*

*1.- El importe total de la subvención será anticipado al Ayuntamiento de Tarazona, sin necesidad de que éste tenga que constituir la garantía exigida en el régimen de pagos anticipados, en los siguientes términos:*

- Anualidad 2015: 200.000.- euros, a ingresar al Ayuntamiento de Tarazona en el plazo de tres meses desde la firma del Convenio.*
- Anualidad 2016: 200.000.- euros, a ingresar al Ayuntamiento de Tarazona a lo largo del primer trimestre del ejercicio 2016.*
- Anualidad 2017: 200.000.- euros, a ingresar al Ayuntamiento de Tarazona a lo largo del primer trimestre del ejercicio 2017.*

*2.- Se establecen como plazos de justificación de los respectivos anticipos los siguientes:*

- Anualidad 2015 (Desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2015). El plazo de justificación de la anualidad por importe de 200.000,00 € será el 31 de marzo de 2016, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.*
- Anualidad 2016 (Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016). El plazo de justificación de la anualidad por importe de 200.000,00 € será el 31 de marzo de 2017, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.*
- Anualidad 2017 (Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017). El plazo de justificación de la anualidad por importe de 200.000,00 € será el 31 de marzo de*

2018, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- La cuenta justificativa a presentar en relación con cada una de las anualidades, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicaciones de las obras o actividades subvencionadas y los resultados obtenidos, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona.

b) Certificación emitida por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, en el que se acredite:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que se ha ejecutado la inversión o realizado la actividad que determinó su otorgamiento.

- Relación de la totalidad de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Deberán adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se añadirá justificante de pago efectivo.

- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

c) En todas las actuaciones realizadas deberá figurar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo justificarse este extremo mediante la presentación de la documentación gráfica y fotográfica oportuna.

d) En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

A la documentación justificativa de acompañará certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La totalidad del importe anticipado deberá haberse justificado mediante la presentación de la documentación señalada en el párrafo anterior a 31 de marzo de 2018.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.*

**SEXTA.- Duración del Convenio.-**

*La vigencia del convenio se iniciará con la firma del convenio y terminará el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada, siempre que dicha prórroga se solicite por la parte interesada con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su plazo de duración.*

**SÉPTIMA.- Interpretación y Resolución del Convenio.-**

*La interpretación del Convenio corresponde a la Comisión de Seguimiento y Evaluación. El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, estimado por la mayoría de los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, será motivo suficiente para la resolución del mismo y el cese de las obligaciones asumidas por las partes.*

**OCTAVA.- Declaración de principios y cuestiones litigiosas.-**

*Las partes que suscriben este Convenio se obligan a la ejecución del mismo conforme a los principios de lealtad institucional, buena fe y confianza legítima, principios que presiden la actuación de todas las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.*

*Y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman por triplicado y a un solo efecto, el presente Convenio en el lugar y fecha señalado "ut supra".*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Fdo.: .....

Fdo.: Luis José Arrechea Silvestre"

**TERCERO.-** Con la firma del citado convenio la Diputación Provincial de Zaragoza se compromete al abono al Ayuntamiento de Tarazona de 600.000€, distribuyéndose en varias anualidades:

ANUALIDAD COMPROMISO ANUALIDAD

2015	200.000€
2016	200.000€
2017	200.000€

**CUARTO.-** Facultar a D. Luis José Arrechea Silvestre, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, la firma del Convenio de colaboración señalado en el punto segundo de la presente resolución, conformando así todas las cláusulas de este, así como para cuentas actuaciones se estimen oportunas en relación al presente convenio, y para la gestión de la subvención que dicho convenio regula.

**QUINTO.-** Trasladar certificación de la presente resolución a la Diputación Provincial de Zaragoza, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención General, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de esta resolución a la M.I. Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

## LICENCIAS

### **4.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

4.1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 820/2015, DE 23 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONCEDE AL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL PARCELAS 117, 118, 122 Y 123, PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO EN LA ZONA.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 820/2015, de 23 de junio, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a solicitud de Licencia Urbanística para adecuación de nave industrial situada en el Polígono Industrial parcelas 117, 118,122 y 123, promovido a instancia del propietario el Instituto Aragonés de Fomento.

Con fecha 21 de abril de 2015 el Instituto Aragonés de Fomento presenta solicitud de licencia urbanística para adecuación de nave industrial situada en el Polígono Industrial parcelas 117, 118,122 y 123, para la implantación de proyectos empresariales generadores de empleo en la zona, según proyecto técnico de obra civil redactado por EID Consultores S.L., Arquitecto D. José Luis Hedo González y J.G. Ingenieros S.A Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez, fechado a marzo de 2015, junto con proyecto de instalación eléctrica de media tensión redactado por J.G. Ingenieros S.A. Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez, fechado a marzo 2015.

Junto a la solicitud de licencia el interesado solicita la exención de la tasa municipal por la licencia de obras y el impuesto municipal de construcciones de las mismas.

Como antecedentes relacionados con esta solicitud se hace constar que con fecha 13

de abril de 2015 se dictó Resolución nº 447, rectificada por Resolución nº 492 de 17 de abril de 2015 por la que se resolvió otorgar licencia de agrupación de parcelas nº 122 y 124 del polígono industrial Montepinos de Tarazona; y en como consecuencia de la agrupación de parcelas acordada en esta misma resolución se declaró que, la nave almacén y el edificio almacén comedor descritos en la parcela resultante, quedaron regularizados urbanísticamente, al ajustarse a las normas urbanísticas previstas en el Plan General para el Polígono Industrial tras la modificación aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2008 y normas urbanísticas de la modificación Plan Parcial de Polígono Industrial aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2009, al haberse eliminado la causa que motivó el acuerdo de 20 de noviembre de 2014 de declaración en situación de fuera de ordenación.

Mediante resolución nº 1531/2014 de 15 de diciembre, ratificada por acuerdo de junta de gobierno local de 13 de enero de 2015 se acordó la aprobación del texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2014. La orden de 3 de febrero de 2015 del Consejero de Presidencia y Justicia dispone la publicación de este convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 35, del 20 de febrero de 2015.

Igualmente por Decreto 5402 de 18 de diciembre de 2014 de la Presidencia de Diputación Provincial se declaró de interés provincial la realización de las obras de reparación y adecuación de la nave industrial situada en el término municipal de Tarazona, fincas nº 112-118-122 y 123, aprobando la firma de convenio entre el IAF, DPZ y el Ayuntamiento de Tarazona, concediendo una subvención por importe máximo de 500.000 €. Como complemento de este Decreto se dictó el nº 1614 de 22 de mayo de 2015 de declaración de interés provincial de esta actuación, aprobación de convenio entre las tres Instituciones y concesión de subvención por importe de 400.000 € a justificar antes del 30 de noviembre de 2016.

Por acuerdo plenario de 16 de abril de 2015 se aprobó la cesión gratuita y libre de cargas al Instituto Aragonés de Fomento de la parcela n. 124 del Polígono industrial de Tarazona y las naves en ella ubicadas y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, para agrupándola con la 122 proceder a su destino y uso de oferta a empresas generadoras de empleo en el Municipio que la descripción que figura en el acuerdo.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, el 19 de marzo de 2015 la Arquitecta Municipal informa que deben subsanarse una serie de deficiencias y aportar documentación complementaria.

A requerimiento municipal el interesado presentó el 29 de mayo de 2015 documento de cumplimiento de prescripciones al proyecto de obra civil e instalaciones de nave en Tarazona, fechado a 28 de mayo de 2015, redactado por EID Consultores S.L., Arquitecto D. José Luis Hedo González y J.G. Ingenieros S.A Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez.

Sobre la base de la nueva documentación la Arquitecta Municipal el 11 de junio de 2015, informa sobre los antecedentes; el objeto del proyecto (...adecuar las naves y sus instalaciones generales para que estas cumplan con lo que la normativa vigente exige a una

nave industrial, y por tanto, pueden ser destinadas a la futura implantación de una empresa industrial, que a su vez deberá dotarlas de las instalaciones específicas de su proyecto productivo y deberá tramitar sus respectivos permisos y autorizaciones exigibles...); respecto del vigente PGOU de Tarazona aprobado en mayo de 1985 (las instalaciones objeto de informe se encuentran en suelo urbano consolidado y tiene zonificación industrial subtipo C. Le es de aplicación el PGOU de 1985 y el plan parcial del polígono industrial. Instalación de categoría I o industria de tamaño grande. Cumple con la ocupación de suelo y volumen construido, así como los retranqueos de las edificaciones principales. El Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM) es autorizable en la ubicación propuesta dado que es exigencia de la compañía suministradora ERZ el que éste sea accesible desde dominio público. El Entro de Transformación de Abonado (CT01) se ha reubicado, en esta posición cumple los retranqueos. Cumple la altura libre mínima en zonas de trabajo y el número de aseos es suficiente); respecto al nuevo PGOU de Tarazona aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015 (el nuevo PGOU incorpora casi literalmente las determinaciones del anterior PG y PP para este suelo industrial, por lo que puede considerarse que el proyecto es conforme también con el nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015); otras consideraciones: (referentes al CTE y al Real Decreto 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Prescripciones del anterior informe respecto al proyecto de obra civil, se ha aportado nuevos planos indicando el uso correcto y la superficie útil, se constata que la ocupación de la parcela es inferior a la máxima permitida en el PGOU. Prescripciones del anterior informe respecto al proyecto de instalaciones, se ha modificado la ubicación del CT01 por lo que cumple los retranqueos obligatorios a linderos...); conclusión y condiciones especiales de la presente licencia: en atención a lo expuesto, la intervención proyectada se considera conforme tanto con el vigente PGOU, aprobado en mayo de 1985, como con el nuevo PGOU inicialmente aprobado en marzo de 2015, por lo que no se ve inconveniente en conceder la licencia urbanística solicitada para ADECUACIÓN DE NAVE SIN USO. Obviamente deberá tramitarse la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada previamente a cualquier utilización de la nave y sus instalaciones. Las obras e instalaciones se ajustarán estrictamente a los proyectos aportados, al Anexo de subsanación de deficiencias y a las condiciones establecidas en el presente informe. La Dirección Técnica de las obras, con la que deberá contar, será responsable de las mismas en la medida que le corresponda. Se protegerán y señalizarán los espacios públicos a los que pudieran afectar las obras, observando en todo momento la vigente Reglamentación sobre Seguridad e Higiene en la construcción, así como cualquier otra que pudiera ser de aplicación. Queda prohibido el vertido de escombros en la escombrera municipal dado que ésta se encuentra clausurada debiendo, por tanto, evacuarse a vertedero o planta de gestión de residuos de la construcción y demolición debidamente autorizada.

Considerando que son de aplicación las normas urbanísticas previstas en el Plan General para el Polígono Industrial tras la modificación aprobada por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2008 y normas urbanística de la modificación Plan Parcial de Polígono Industrial aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2009; todo ello en cuanto a parcela mínima, volumen máximo, ocupación máxima, altura máxima, retranqueos; usos propuestos; dotaciones e instalaciones.

Las instalaciones objeto de legalización se encuentran clasificadas como suelo urbano industrial subtipo C, categoría I industria grande.



Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación a la concesión al Instituto Aragonés de Fomento de licencia urbanística para adecuación de nave industrial situada en el Polígono Industrial parcelas 117, 118,122 y 123, para la implantación de proyectos empresariales generadores de empleo en la zona, según proyecto técnico de obra civil redactado por EID Consultores S.L., Arquitecto D. José Luís Hedo González y J.G. Ingenieros S.A Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez, fechado a marzo de 2015, junto con proyecto de instalación eléctrica de media tensión redactado por J.G. Ingenieros S.A. Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez, fechado a marzo 2015, y documento de cumplimiento de prescripciones al proyecto de obra civil e instalaciones de nave en Tarazona, fechado a 28 de mayo de 2015, redactado por EID Consultores S.L., Arquitecto D. José Luís Hedo González y J.G. Ingenieros S.A Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez; todo ello, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO.-** Conceder al Instituto Aragonés de Fomento de licencia urbanística para adecuación de nave industrial situada en el Polígono Industrial parcelas 117, 118,122 y 123, para la implantación de proyectos empresariales generadores de empleo en la zona, según proyecto técnico de obra civil redactado por EID Consultores S.L., Arquitecto D. José Luís Hedo González y J.G. Ingenieros S.A Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez, fechado a marzo de 2015, junto con proyecto de instalación eléctrica de media tensión redactado por J.G. Ingenieros S.A. Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez, fechado a marzo 2015, y documento de cumplimiento de prescripciones al proyecto de obra civil e instalaciones de nave en Tarazona, fechado a 28 de mayo de 2015, redactado por EID Consultores S.L., Arquitecto D. José Luís Hedo González y J.G. Ingenieros S.A Ingeniero Industrial D. Pedro Bellido Núñez; todo ello de conformidad con las prescripciones y condiciones especiales de la licencia, establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 11 de junio de 2015, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 103.490,18 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 7.206,84 €.

**CUARTO.-** Trasladar a la Tesorería Municipal la solicitud del Instituto Aragonés de Fomento de exención de la tasa municipal por la licencia de obras y el impuesto municipal de construcciones correspondiente a la obras autorizadas en el punto PRIMERO de este acuerdo, para que informe al respecto, previo a su consideración por la Comisión de Hacienda.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEXTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada

4.2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 846/2015, DE 26 DE JUNIO, POR LA QUE SE SOMETE EL PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL FASE II” DE TARAZONA, FECHADO A JUNIO DE 2015, A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 846/2015, de 26 de junio, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona.

Mediante acuerdo plenario de 15 de julio de 2014 de Diputación Provincial se aprobó el plan de inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios locales del ejercicio 2014, PIESEL 2014, concediendo una subvención a este municipio por importe de 350.000 € con destino “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II”. Si bien el plazo de ejecución y justificación finalizaba el 30 de octubre de 2015, se solicitó la ampliación de este plazo hasta el 30 de noviembre de 2015.

Por Resolución nº 531 de 28 de abril de 2015 se resolvió adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de redacción de proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento de recinto ferial, fase II (CSE 17/2015), a la mercantil GRUCONTEC S.L. por importe de 31.000 € desglosado en principal por importe de 25.619,83 € e IVA de 5.380,17 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la puntuación máxima, en aplicación de los criterios de valoración y negociación establecidos en el Pliego, de acuerdo con la oferta presentada de obligado cumplimiento.

En ejecución de este contrato se presenta para su aprobación proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 229 y siguientes de la Ley 7/1999, al igual que lo dispuesto en los artículos 329 a 346 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

A tenor de lo recogido en el artículo 345 del citado reglamento, este proyecto debe someterse a información pública por plazo de quince días y finalizado el plazo de exposición pública el órgano competente resolverá sobre la aprobación del proyecto.

Considerando, las competencias atribuidas en materia de Contratación a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015, es competente para la aprobación de este proyecto la Junta de Gobierno Local, puesto que su importe supera la cifra de 150.000 €.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación al inicio de la tramitación y sometimiento a información pública del proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO.-** Someter el proyecto de obras de “Acondicionamiento del recinto ferial Fase II” de Tarazona, fechado a junio de 2015, redactado por el Arquitecto Fernando Alegre Arbués y el Ingeniero Industrial Luís Soriano Bayo, en colaboración con la empresa GRUCONTEC S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.000 IVA incluido, desglosado en 263.636,36 € de principal e IVA de 55.363,64 €. a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Provincia de Zaragoza.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los redactores del proyecto, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 892, DE 7 DE JULIO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PUNTO LIMPIO COMARCAL, SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA, PARCELA DE SERVICIOS N° 2, CONSISTENTE EN NUEVAS CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

A continuación, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n° 892, de 7 de julio, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a la modificación por ampliación de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada de punto limpio sito en parcela de servicios n° 2 del polígono industrial de Tarazona, promovida a instancia del Ayuntamiento de Tarazona, y

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de de 26 de febrero de 2013 se acordó aprobar el proyecto de obras para la instalación de PUNTO LIMPIO COMARCAL a ubicar en el Polígono Industrial de Tarazona, parcela de servicios n° 2; según proyecto técnico de actividad redactado por el Arquitecto D. José Baigorri García visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 20 de agosto de 2012 y anexo complementario fechado a enero 2013; de conformidad con el condicionado impuesto en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Actividad de 19 de febrero de 2013, así como las condiciones impuestas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de febrero de 2013; y de acuerdo con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 25 de febrero de 2013, los cuales se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 modificado por acuerdo de 30 de julio de 2014, encomendó la gestión del servicio de punto limpio a la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Con fecha 11 de septiembre de 2014 la Comarca de Tarazona y el Moncayo de conformidad con los compromisos alcanzados en el convenio de colaboración que formaliza la encomienda de gestión solicita a este Ayuntamiento lo siguiente:

- Acta de comprobación de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón y se de traslado a la Comarca de la licencia de inicio de actividad.
- Solicita nuevas categorías de actividades de gestión de residuos peligrosos, relacionados en el Anexo I RD 2008/2005 de 25 de febrero, correspondientes con código LER 200135\* distintos de 200121 y 200123, LER 200136 distintos de 200121,200123 y 200135, consistentes en: 3 equipos de informática y telecomunicaciones..., 4 aparatos electrónicos de consumo...,6 herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)..., 7 juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre ..., 9 instrumentos de vigilancia y control...Adjunta documentación al efecto.

El 14 de enero de 2015 el Jefe de Sección de Obras y Servicios emitió informe concluyendo que:

- Desarrollo descriptivo (programa) de la actividad basado en el convenio marco y

sus anexos sobre opciones de almacenamiento, acuerdos voluntarios de almacenamiento de residuos no procedentes de hogares particulares, en su caso.

- Modificado de proyecto de punto limpio, estrictamente en el alcance necesario de planos y memoria, para disponer y establecer los espacios y sus características y equipamiento que deriven de lo anterior.

A requerimiento municipal el Arquitecto redactor de la documentación técnica presenta la documentación requerida por el Técnico Municipal, consistente en memoria de actividad fechada a septiembre de 2014 y anexo a la memoria de enero de 2015.

Esta nueva documentación ha sido informada favorablemente por el Jefe de Sección de Obras y Servicios en informe de 30 de enero de 2015.

La presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 37 de 16 de febrero de 2015, sin que se haya presentado alegación alguna a la fecha de finalización del plazo de exposición al público.

Con fecha 10 de febrero de 2015 el Coordinador del Centro de Salud ha informado favorablemente esta modificación de licencia.

Considerando que se han llevado a cabo los trámites previstos por el artículo 77 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón y, en particular, la información pública, así como los informes preceptivos que han emitido los Servicios Técnicos Municipales y han quedado incorporados al expediente.

Con fecha 9 de marzo de 2015 se dictó Resolución nº 303 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.

Con relación a este expediente el 24 de marzo de 2015 se recibió notificación del INAGA por la que procede a la devolución del expediente al haber observado ciertas deficiencias que debe subsanar: *“Se deberá adecuar la documentación aportada a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (BOA 10 de diciembre de 2014) y a la Orden de 28 de noviembre de 1986 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre documentación que acompaña a la solicitud de licencia para el ejercicio de actividades sometidas al Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP)”*.

En contestación a este requerimiento, el redactor del proyecto presentó anexo al proyecto fechado a abril de 2015 para su incorporación a la ampliación de categorías autorizadas del Anexo I del RD 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Esta documentación se remitió al INAGA el 8 de mayo de 2015.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la comisión técnica de calificación de la actividad, y en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“1.-Calificar como MOLESTA y NOCIVA por RIESGO DE CONTAMINACIÓN*

*DEL MEDIO, OLORES, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad PUNTO LIMPIO COMARCAL (AMPLIACIÓN), solicitada por AYTO, DE TARAZONA, en el término municipal de TARAZONA.*

*- Edificio Tipo E. Riesgo intrínseco bajo-1,*

*-Dispone de acuerdo de la comisión técnica de calificación de Zaragoza para punto limpio de fecha 19 de febrero de 2013.*

*- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 7 de noviembre de 2013 por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Tarazona para instalación de punto limpio.*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

*- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*

*- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*

*2.-Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.*

*3.-De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta a efectos de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón.*

*4.-Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.*

*5.-Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 84 de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, con carácter previo a la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad , a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”*

El Ayuntamiento de Tarazona cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de febrero de 2013 de autorización de actividades de gestión de RRPP para las operaciones de valorización o eliminación, construcción nuevo punto limpio (nº expd: INAGA/500303/06.2012/09558), concedida única y exclusivamente para los residuos que se describen en el Anexo de la Resolución, y para la instalación ubicada en Polígono Industrial de Tarazona, C/ Asturias, Parcela Serv 2, 50500 Tarazona (Zaragoza). Siendo la capacidad de gestión autorizada de residuos de 1.095.659 Tm/año (de las que 70 Tm/año se corresponden con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). Es por eso que, paralelamente a la tramitación de la modificación de la licencia ambiental de actividad

clasificada, el 14 de noviembre de 2014, se remitió al INAGA formulario 08C de modificación de autorización de instalaciones y operadores de tratamiento de residuos no peligrosos.

El 4 de junio de 2015 se recibió notificación del Jefe del Área III del INAGA nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856 comunicando que, con el objeto de adaptar la autorización a los requerimientos de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos, el expediente debe completarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Indicar si Ayuntamiento de Tarazona es la persona jurídica que realiza las operaciones de tratamiento de los residuos además de la propietaria de las instalaciones del "Punto Limpio".
- Aclarar si la instalación dispone de un sistema de recogida de pluviales mediante registros y arquetas para asegurar que no entren aguas pluviales procedentes de la solera exterior en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Justificar que las instalaciones disponen de las condiciones de almacenamiento y agrupamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos diseñados de acuerdo a lo establecido en los anexos VII y VIII del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Aportar los datos de almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos en la instalación de acuerdo al modelo Anexo I.3 del formulario de solicitud de modificación de autorización, indicando la frecuencia de recogida o el tiempo de almacenamiento en meses, la capacidad de almacenamiento de los contenedores en volumen (m3) o superficie (m2) y el peso correspondiente en toneladas

En cumplimiento de cuanto se solicitaba en este requerimiento, el 17 de junio de 2015 se remitió la documentación complementaria redactada por el Arquitecto José Baigorri García fechada a junio de 2015. Encontrándose pendiente de resolución.

Considerando que es de aplicación Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 de la referida Ley referente a la modificación sustancial de actividades, se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyecta sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente en los siguientes aspectos:

- a) El tamaño y producción de la instalación en que se desarrolla la actividad.
- b) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- c) Su consumo de agua y energía.
- d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- f) El grado de contaminación producido.
- g) El riesgo de accidente.



h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

Considerando que es de aplicación la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el RD 952/1997 de 20 de junio por el que se modifica el Reglamento anterior; la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por el Real Decreto 943/ 2010 de 23 de julio; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores y para el transporte de residuos peligrosos; el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 148/2008 de 22 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos.

Considerando, las competencias atribuidas en materia de aprobación de proyectos de obras y títulos habilitantes a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la delegación de competencias efectuada por Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015, es competente para la aprobación de este proyecto la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Considerando que, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 779, de 15 de junio de 2015, con relación autorización de la ampliación de la instalación del punto limpio Comarcal sito en el Polígono Industrial de Tarazona, parcela de servicios nº 2; según memoria de actividad redactada por el Arquitecto D. José Baigorri García fechada a septiembre de 2014 y anexos de enero y abril de 2015, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

**SEGUNDO.-** Autorizar la AMPLIACIÓN de la instalación de PUNTO LIMPIO COMARCAL sito en el Polígono Industrial de Tarazona, parcela de servicios nº 2; según

memoria de actividad redactada por el Arquitecto D. José Baigorri García fechada a septiembre de 2014 y anexos de enero y abril de 2015, consistente en nuevas categorías de actividades de gestión de residuos peligrosos, relacionados en el Anexo I RD 2008/2005 de 25 de febrero, correspondientes con código LER 200135\* distintos de 200121 y 200123, LER 200136 distintos de 200121,200123 y 200135, consistentes en: 3 equipos de informática y telecomunicaciones..., 4 aparatos electrónicos de consumo...,6 herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)..., 7 juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre ..., 9 instrumentos de vigilancia y control; de conformidad con el condicionado impuesto en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Actividad de 23 de junio de 2015; y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo. Todo ello, condicionado a la resolución de los nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856, correspondiente a la modificación de autorización de instalaciones y operadores de tratamiento de residuos no peligrosos, pendiente de resolver por el Área III del INAGA.

**TERCERO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 84 de la ley 11/2014 del 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia, calificada como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, vibraciones y ruido, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Edificio Tipo E. Riesgo intrínseco bajo-1,*

- *Dispone de acuerdo de la comisión técnica de calificación de Zaragoza para punto limpio de fecha 19 de febrero de 2013.*

- *Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha de 7 de noviembre de 2013 por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Tarazona para instalación de punto limpio.*

*La licencia Ambiental de actividad Clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:*

- *Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*

- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.*

- *En su caso, las condiciones que se impongan en la resolución de los nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856, correspondiente a la modificación de autorización de instalaciones y operadores de tratamiento de residuos no peligrosos, pendiente de resolver por el Área III del INAGA.*

**CUARTO.-** Recordar que de conformidad con la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el punto limpio se recogerán única y exclusivamente los residuos autorizados, de acuerdo con la capacidad de gestión autorizada y durante el plazo de vigencia de la autorización, en los términos en que se resuelvan los nº expd: INAGA/500303/08.2014/11604 e INAGA/500303/06.2014/11856, correspondiente a la modificación de autorización de instalaciones y operadores de tratamiento de residuos no peligrosos, pendiente de resolver por el Área III del INAGA.

**QUINTO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

**SEPTIMO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local”.

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.4.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE DOCTOR MODREGO Nº 4 DEL BARRIO DE CUNCHILLOS, PROMOVIDO A INSTANCIA DE MULTISERVICIOS CONSERVACIÓN RIOJA S.L.

Examinado el expediente de solicitud de Licencia Urbanística para reparación de cubierta de vivienda existente en calle Doctor Modrego nº 4 del Barrio de Cunchillos de Tarazona, promovido a instancia del Multiservicios Conservación Rioja S.L.

Con fecha 4 de junio de 2015 Pilar Escós en nombre y representación de MULTISERVICIOS CONSERVACIÓN RIOJA S.L. solicita licencia urbanística para reparación de cubierta de vivienda existente en calle Doctor Modrego nº 4 del Barrio de Cunchillos de Tarazona, según memoria valorada redactada por la Arquitecta Pilar Escós Quílez, fechado a mayo de 2015.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal el 11 de junio de 2015, informa sobre la documentación aportada, obras a ejecutar, condiciones de seguridad, respecto al PGOU 1985 el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado zonificación intensivo casco antiguo, respecto de la aprobación inicial de la revisión del PGOU el inmueble está clasificado como urbano consolidado y calificación urbanística residencia, sobre las condiciones especiales de la licencia, concluyendo que no existe inconveniente en la concesión de la licencia urbanística, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el informe, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, zonificación

intensivo casco antiguo (artículo 8.2), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 para suelo urbano rural en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo, y otras condiciones de edificación.

En sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el plan especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015. Con la aprobación inicial se acordó la suspensión de las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder al MULTISERVICIOS CONSERVACIÓN RIOJA S.L. licencia urbanística para reparación de cubierta de vivienda existente en calle Doctor Modrego nº 4 del Barrio de Cunchillos de Tarazona, según memoria valorada redactada por la Arquitecta Pilar Escós Quílez, fechado a mayo de 2015; todo ello de conformidad con las prescripciones y condiciones especiales de la licencia, establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 11 de junio de 2015, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 134,44 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 26,78 €.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.5.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE LOS CAPITANES PARA SEDE COMARCAL, FASE DE TERMINACIÓN-SEPARATA 3, PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.-

Visto el expediente relativo a solicitud de Licencia Urbanística para separata 3 de las obras de terminación de acondicionamiento de la sede de la casa de los Capitanes sita en Calle Carmen Viejo nº 14 con destino a sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y

El 13 de febrero de 2015 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento petición de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de licencia urbanística para realizar las obras de la separata 3 de las obras de terminación de acondicionamiento de la sede de la casa de los Capitanes sita en Calle Carmen Viejo nº 14 con destino a sede comarcal, adjuntado documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Jose Antonio Calavia Magallón

fechada a febrero de 2015. En esta misma instancia solicita la exacción o bonificación respecto al ICIO y tasas.

Esta documentación fue informada por la Arquitecta Municipal el 19 de marzo de 2015 concluyendo que la documentación aportada es confusa y no es suficiente para tramitar la licencia solicitada, por lo que deberán subsanarse todas las observaciones expuestas. La ejecución de las obras e instalaciones por fases tan fragmentadas, y la poco detallada documentación de cada una de ellas, nos lleva actualmente a no saber el estado en que se encuentran las misma, es decir, si con esta fase 3 ya se termina la totalidad del proyecto aprobado o si todavía quedan trabajos pendientes para finalizar y poner en uso el edificio. Es por ello que resultaría conveniente una aclaración al respecto por el técnico redactor y director de las obras.

En contestación al precitado informe técnico, el 6 de abril de 2015 la Comarca presentó informe redactado por el Arquitecto D. Jose Antonio Calavia Magallón fechado a 26 de marzo de 2015, comprensivo de memoria explicativa que contesta a las dudas manifestadas por la Técnico Municipal, junto con plano ER 7-2 y ER 3-1.

El 27 de abril de 2015 la Arquitecta informa la nueva documentación presentada concluyendo que para continuar con la tramitación del expediente se reitera que deberá presentar la documentación ya requerida en el informe de 19 de marzo y que no ha sido aportada, en relación a los extremos expuestos en el informe.

El 11 de junio de 2015 la Comarca presenta memoria de acondicionamiento y rehabilitación de la casa de los capitanes, fase terminación, con destino a sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, separata 3, memoria de contenidos de la tercera separata y mejoras, fechada a mayo de 2015, redactada por el Arquitecto D. Jose Antonio Calavia Magallón.

Con relación a esta última documentación, el 18 de junio de 2015 la Arquitecta Municipal informa favorablemente, exponiendo los antecedentes; la clasificación según el PGOU de 195 es suelo urbano consolidado, zonificación actual recogida subtipo M (Monumental), pertenece al conjunto histórico artístico de Tarazona y está catalogado como edificio monumental de interés comarcal; respecto a la aprobación inicial del PGOU de marzo de 2015 clasificado como urbano consolidado, zona de equipamientos subtipo 9.1, dentro del conjunto histórico, catalogado como de protección del patrimonio arquitectónico nivel de protección estructural.; respecto a la documentación aportada y alcance de las obras, aclara que ya se han concretado y detallado las obras que corresponden a la terminación de las instalaciones de gas, climatización y ventilación, así como obra civil del recinto de instalaciones o cuarto de calderas ubicado en la planta cuarta, así como las mejoras de acceso a la cubierta, reparación y terminación de muro, terminación de fachada y colocación de vierteaguas; establece las condiciones especiales de la licencia, concluyendo que, las obras para las que se solicita licencia se consideran conformes con el vigente PGOU de 1985, como con el nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el informe. Por tanto, no se ve inconveniente en conceder la licencia urbanística solicitada, con las condiciones establecidas, y entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de “Actual Recogida” subtipo de “M” monumental en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo. Y, del informe emitido por la Arquitecta se desprende que el presente proyecto se ajusta a las determinaciones del vigente planeamiento.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística. Todo ello, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre la petición de exención o bonificación de las tasas y el ICIO.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, vistos los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la Comarca de Tarazona y el Moncayo Licencia Urbanística para la ejecución de las obras incluidas en la memoria de acondicionamiento y rehabilitación de la casa de los capitanes, fase terminación, con destino a sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, separata 3, memoria de contenidos de la tercera separata y mejoras, fechada a mayo de 2015, redactada por el Arquitecto D. Jose Antonio Calavia Magallón, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 18 de junio de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 4.088,47 €, de la Tasa de la licencia urbanística en la cantidad de 284,71 €.

**TERCERO.-** Trasladar a la Tesorería Municipal la solicitud de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de exención o bonificación de la tasa municipal por la licencia de obras y el impuesto municipal de construcciones correspondiente a la obras autorizadas en el punto PRIMERO de este acuerdo, para que informe al respecto, previo a su consideración por la Comisión de Hacienda.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**SEXTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### 4.6-. LICENCIA URBANÍSTICA INSTADA POR GAS ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SINGULAR DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN VARIAS CALLES DE TARAZONA.

Examinado el expediente de solicitud de licencia Urbanística para la ejecución de obras de red de distribución de gas natural en calles Cilla Baja, Alta Merced y Arco de Santa Ana de Tarazona, y

Mediante Resolución nº 671 de 16 de junio se resolvió conceder a la mercantil GAS ARAGÓN licencia ambiental de actividad clasificada como PELIGROSA, por RIESGO DE INCENDIO, para la actividad DISTRIBUCIÓN DE GAS CANALIZADO en el término municipal de Tarazona, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial



Eduardo García Rosales Vázquez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja el 21 de marzo de 2011; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su Informe emitido en la sesión de 8 de junio de 2010, y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

Con fecha 4 de diciembre de 2014 la mercantil GAS ARAGON S.A. ha solicitado licencia urbanística para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto singular de red de distribución de gas natural en varias calles de Tarazona, redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Campos Serrano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 26 de noviembre de 2014.

Las calles afectadas por este proyecto son: Peñas Meleras, Morana, Cinco Villas, Ardanaz, Ramón y Cajal, Calatayud derivación "C", Pedro Pérez, Primero de Mayo, Augusto.

Obra en el expediente informe emitido por Demarcación de Carreteras de 28 de enero de 2015 favorable con carácter vinculante, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se detallan en el informe.

Con fecha 15 de septiembre de 2011 la Arquitecta Municipal, emite informe sobre los antecedentes, las condiciones de seguridad, respecto del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y respecto a las obras proyectadas, respecto a las condiciones generales, condiciones especiales relativas a la ejecución de las obras, condiciones relativas a la regulación del tráfico rodado, condiciones relativas a la implantación de servicios, todo ello en los términos que se detallan en el informe que como tal forma parte del expediente, concluyendo que procede conceder la licencia de obras solicitada exclusivamente para las calles Peñas Meleras, Morana, Cinco Villas, Ardanaz, Ramón y Cajal, Calatayud (derivación C), Pedro Pérez, Primero de Mayo y Augusto, en las condiciones establecidas y entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que en la medida que las instalaciones pudieran ocupar viario público resulta de aplicación el Título VI de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículos 169, 170, 182, con relación a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículo 72, 75, 76, 78, 142 y siguientes; Los artículos 30.1.m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Ayuntamiento al conceder la licencia, para garantizar que cualquier perturbación del orden quedará restablecida, puede establecer la obligatoriedad del depósito de fianza, que sirva para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el dominio público. Posibilidad que se convierte en obligación si, como consecuencia de la obra, existe la posibilidad de causar daños al dominio público. Así el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, al regular las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, impone la obligación de reintegrar al Ente local el importe de los gastos de reconstrucción o reparación

de los daños que pudieran haberse ocasionado en el dominio público, viniendo obligados al depósito previo de su importe si de su utilización puede derivar el deterioro del mismo.

Considerando la obligatoriedad de las licencias, al igual que las competencias municipales en materia de inspección urbanística, a fin de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento del condicionado de las licencias previsto con carácter general en los artículos 264 a 267 del TRLUA.

Considerando, que la ejecución de actos contrarios a lo prescrito en el acuerdo de concesión de licencia faculta a este Ayuntamiento, para incoar procedimiento de protección de la legalidad en los términos de lo previsto en el artículo 268, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 270, a saber, cuando la Administración adopte, acuerdos en virtud de los cuales el interesado deba ejecutar actuaciones de reposición de las cosas al estado anterior a los hechos u otras que procedan para garantizar el cumplimiento de la legalidad, una vez transcurran los plazos otorgados para ello sin su total cumplimiento, podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas conforme al apartado siguiente. La cuantía de cada multa podrá alcanzar hasta el coste del diez por ciento del importe estimado de las obras ordenadas. Podrán imponerse multas coercitivas hasta alcanzar el importe del coste estimado de dichas actuaciones. Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de las actuaciones de reposición, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. Todo ello en los términos de lo regulado en el art. 96, y el art. 99 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

*I.-* que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las "*condictio iuris*".

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil GAS ARAGÓN licencia urbanística para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto singular de red de distribución de gas natural en varias calles de Tarazona, redactado por el Ingeniero Industrial D. Rafael Campos Serrano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 26 de noviembre de 2014; única y exclusivamente para las calles Peñas Meleras, Morana, Cinco Villas, Ardanaz, Ramón y Cajal, Calatayud (derivación C), Pedro Pérez, Primero de Mayo y Augusto; todo ello condicionado al cumplimiento estricto del proyecto técnico y a las condiciones generales y particulares impuestas por Demarcación de Carreteras en informe de 28 de enero de 2015, así como las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe de 24 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.415,69 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 98,59 €.

**TERCERO.-** Exigir al promotor el depósito ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de aval, del coste del 10% del Proyecto de obras a ejecutar, en aplicación del artículo 24 párrafo 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, por las afecciones que se derivan de la ejecución de la obra a los servicios públicos.

**CUARTO.-** Designar al Jefe de la Brigada Municipal personal encargado de vigilar la correcta ejecución de esta licencia de obras, al igual que la correcta reposición de los servicios afectados.

**QUINTO.-** La presente licencia de obras deberá ejecutarse en los plazos de ejecución previstos en el proyecto, y, en atención a las afecciones a servicios y dominio público, el incumplimiento del plazo de ejecución o cualquier otro condicionado impuesto por los Servicios Técnicos Municipales habilitará a este Ayuntamiento para incoar procedimiento de protección de la legalidad en aplicación de lo previsto en los artículos 268 y 270 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

**SEXTO.-** Recordar al titular de la licencia que, finalizada la ejecución de estas obras, deberá solicitar licencia de inicio de actividad, acompañando la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, incorporando además la comunicación y/o autorización de la puesta en servicio aplicable del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

**OCTAVO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria Acctal., certifico.**



Vº Bº  
**EL ALCALDE en funciones,**

**Fdo. Luis José Arrechea Silvestre**

**LA SECRETARIA ACCTAL.,**

**Fdo. Alejandra Aguado Orta**